



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **“SEDIF COLIMA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **“SMDIF COMALA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. **“EL SEDIF COLIMA”**, declara que:

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**1.3.** El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Encargado de Despacho de Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300**, expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**1.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **2. El "SMDIF COMALA" declara que:**

**2.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

**2.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**2.3** Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**2.4.** Señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.



**3. "LAS PARTES" declaran que:**

**3.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**3.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**, en adelante el **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoecuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 3 del Tomo 3 de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, así como las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

#### **Canastas Alimentarias:**

##### **1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados**

###### **a) Alimentos básicos:**

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

###### **b) Alimentos complementarios:**

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

##### **2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición**

###### **a) Alimentos básicos:**

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

###### **b) Alimentos complementarios:**

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.

##### **3. Conformación de los menús**

El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

**Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:** La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes



CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada
2 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral
2 bolsas de 500 g	Lenteja Chica
1 caja con 16 piezas	Huevo fresco
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita

**Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:** La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 11 insumos diferentes y se entregará dentro de los espacios alimentarios de lunes a viernes.

CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 caja con 16 piezas	Huevo fresco
3 litros tetra pack	Leche descremada
3 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja chica
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja

#### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal 2025, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- VI. Iniciar oportunamente y coordinar la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias calientes;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**;
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- X. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- XI. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2024;
- XII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XV. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;



- XVI.** Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;
- XVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Fortalecer la instalación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XX.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXI.** Autorizar las altas y/o bajas de las personas beneficiarias del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso.
- XXII.** Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar.
- XXIII.** Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**.
- XXIV.** Coordinar con el **"SMDIF COMALA"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios.
- XXV.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan;



**XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Comala**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2024, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de los beneficiarios teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la operación del **"PROGRAMA"**;



- XI. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- XII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;
- XIV. Dar seguimiento a los espacios alimentarios beneficiados sobre la elección de los insumos necesarios para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** y cumpliendo con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF;
- XV. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025 y de acuerdo con las necesidades que surjan dentro del programa alimentario;
- XVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar las canastas/raciones alimentarias calientes para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XX. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XXI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXIII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos las canastas o insumos alimentarios recibidos en el almacén, para evitar la descomposición de aquellos que sean perecederos y no perecederos;



- XXIV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXV. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, el **"SMDIF COMALA"** deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXVI. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXVII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con lo descrito en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XXIX. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXX. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXXI. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXXIII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXIV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
- XXXV. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXVI. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;



**XXXVII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EIASDC 2024.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "**PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASDC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionседifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionседifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección



de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 y los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la



calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOMALA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COMALA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación, se deberá registrar en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF COMALA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas alimentarias) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

#### **DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"**



podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas alimentarias, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.



**VIGÉSIMA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL

**POR EL "SMDIF COMALA":**

  
**LICDA. ALMA DELIA RICARDO  
ZUÑIGA**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDO POR:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

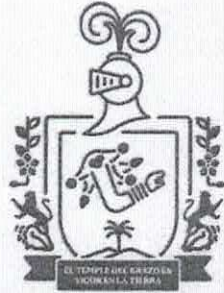
**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

**LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN  
ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico



Colima, Col., a 01 de octubre del 2024

## **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

*El ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien nombrar a usted:*

**RAFAEL CONTRERAS OCHOA**

**Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).**

*Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.*

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Mtra. Indira Vizcaino Silva**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CONTRERAS  
OCHOA  
RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO  
20/01/1987

SEXO H

DOMICILIO  
C CARLOS ALCARAZ 333  
COL RAMON SERRANO 28984  
VILLA DE ALVAREZ, COL



CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300

CURP COOR870120HCMNCF05 AÑO DE REGISTRO 2005 03

ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0348

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

21 1 2 5 1 21

*Rafael Ochoa*

SECRETARÍA EJECUTIVA  
REGISTRARÍA GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1319487674<<0348071453981  
8701200H2512314MEX<03<<01494<0  
CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<<

*BE* *A* *H*



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23 mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 04 de enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad adscrita en el **Acta No. 01 de la Sesión del Patronato de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 21 de octubre del año 2024**, me permito informarle que se otorga el:

## NOMBRAMIENTO

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA

A la Ciudadana

**ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**

Mexicano, sexo Femenino, 51 años, Estado Civil Casada, con domicilio Gustavo Diaz Ordaz S/N en la Comunidad de la Caja del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del Presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con carácter de **Directora del DIF Comala** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5. Se expide el presente nombramiento con carácter de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido a partir de la fecha de su expedición al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., a 21 de octubre de 2024

**LICDA. DANIELA OROZCO  
PINEDA**

Presidenta Municipal

**LIC. ESTEBAN DE JESUS  
JIEMENZ FUENTES**

Oficial Mayor

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA VIGENTE. = = = = =

## CERTIFICA

QUE EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO**, ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE **OFICIALIA MAYOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** Y QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE **1 (UNA) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA CARA**. = = = =

SE EXTIENDE LA PRESENTE AL DÍA **SEIS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**. = = = = =

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RICARDO  
ZUNIGA  
ALMA DELIA

SEXO M

DOMICILIO  
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ SIN  
LOC LA CAJA 28452  
COMALA, COL

CLAVE DE ELECTOR RCZC-AL73042206M900

CURP  
RIZA730422MCMCXL04

ANO DE REGISTRO  
1992 03

FECHA DE NACIMIENTO  
22/04/1973

SECCION  
0102

VIGENCIA  
2022 - 2032

INE

IDMEX2257342610<<0102055408808  
7304224M3212312MEX<03<<00602<2  
RICARDO<ZUNIGA<<ALMA<DELIA<<<<

*J. B. A. \**